



DECRETO N° 0736

NEUQUÉN, 4 JUL 2011

El Expediente TMF N° 6940-7409 -Año 2011- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **SANTIAGO POGGI** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las Normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar y de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 144º duodécimos del Régimen de Penalidades para las Faltas de la Ordenanza N° 8033 -incorporado por Ordenanza N° 11797-, condenándolo al pago de 240 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.680.-, con más la suma de \$ 168.-, en concepto de costas, e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodados por el término de 100 días corridos a partir de la efectiva entrega de su licencia de conducir en ese Juzgado, según lo establecido por el Artículo 5º), Inciso "2 a", de la Ordenanza N° 8033; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce la falta cometida y expresa que la retención de su carnet de conducir le produce inconvenientes por motivos laborales;

Que el señor Juez Subrogante de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor POGGI, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 298/11), manifestando que del análisis de lo actuado surge que los argumentos vertidos en el escrito de apelación no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta cometida, y que el Artículo 6º) del Código de Faltas contempla la graduación de las penas y establece que las mismas se determinan, entre otras cosas, por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas o los bienes;

Que por lo expuesto, dictamina rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Escribanía
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **SANTIAGO POGGI**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta cometida; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 298/11.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez Subrogante del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 6940-7409 -Año 2011.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-




Dña. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Español
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

